

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 23

AÑO XXIV

I N D I C E

PÁGINAS

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Secretaría General</i> .—Suprimiendo la Asesoría Jurídica de la Secretaría General y dejando en situación de excedente forzoso al Asesor D. Luis Carlos Fernández Novoa.	815
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir autorizando la sobrecarga de 200.600 sellos de veinticinco céntimos, del Correo Jalifiano, de la emisión de 1934	815
Dahir autorizando se disponga de 100.000 pesetas, de los fondos del Giro Postal, para atender a los gastos que ocasione la confección de una emisión de sellos del Correo Jalifiano.	816
Dahir disponiendo determinadas bajas en los créditos del vigente Presupuesto	817
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 45.000 pesetas al concepto de "Imprevistos"	818
Decreto visirial acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada "Yebel Tiziren", sita en la kabila de Beni Ja'ed	818
Decreto visirial autorizando a D. Juan Sáez Salas para instalar un molino de molturación de cereales en "Harza de Ausa Mezquita" (Mazuza)	819
Decreto visirial autorizando a D. José Hernández Jiménez, para adquirir un terreno denominado "Tifira—Ua—Fonda", sito en la kabila de Beni-Buchibet	820
Decreto visirial nombrando Fakih de 1. ^a clase de las Escuelas Hispano-Arabes de la Zona a Sid Mohamed Ben Abdeselam Buiabd	821
Decreto visirial disponiendo el cese de Sid Brahin Manu en el cargo de Nadir de Habús de la kabila de Beni Ahmed ...	822
Decreto visirial concediendo una indemnización a la viuda Yamina Bentz Mohamed Ben el Mehdi	822
Decreto visirial concediendo una indemnización a la viuda Fatima Bent Mohammed Hossain	823
Decreto _s visiriales: Nombramientos y Ceses... ..	823
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Secretaría General</i> .—Personal.—Relación del personal que ha sido decretado su cese en los Servicios de la Administración del Protectorado ...	825

A N E X O A L N U M E R O 23

<i>Registro de Inmuebles</i>	277
<i>Administración de Justicia</i> .—Cédulas de citación	277
Cédula _s de requerimiento	281

VIX ORA

TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).	
Media plana... ..	45	—	—
Una plana portadas..	150	—	—
Media plana ídem ...	75	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Por acuerdo de 12 del actual se ha suprimido la Asesoría jurídica de la Secretaría general, quedando en situación de excedente forzoso el Asesor D. Luis Carlos Fernández Novoa.

Tetuán 13 de Agosto de 1936.—El Secretario General, *Beigbeder*.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR AUTORIZANDO LA SOBRECARGA DE 200.000 SELLOS DE VEINTICINCO CENTIMOS; DEL CORREO JALIFIANO; DE LA EMISION DE 1934.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la idea sublime que anima al glorioso Ejército Español, de ennoblecer a la esclarecida Nación protectora, y

Vista la conveniencia de perpetuar la fecha en que se inició el alzamiento nacional y contribuir a los gastos originados por éste.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—Se autoriza la sobrecarga de 200.600 sellos de veinticinco céntimos, correspondientes a la emisión de 1934, que representa una vista de nuestra salida a la oración de los Viernes.

Segundo.—La sobrecarga consistirá:

a) En estampar en la parte superior izquierda del sello la fecha en que se inició el movimiento "18—7—36".

b) En anular con dos rayitas las indicaciones "25" y "Cts" que en su parte inferior contiene el sello, consignando entre ambas "0'25+2'00".

Tercero.—Estos sellos se venderán al precio de dos pesetas con veinticinco céntimos, que representa el actual valor del sello, a su ingreso en nuestra Hacienda; y las dos pesetas restantes, a engrosar la

suscripción abierta para atender los gastos que origina el alzamiento nacional.

Cuarto.—A los efectos de franqueo, este sello tendrá únicamente el valor de veinticinco céntimos, y podrá utilizarse para franquear toda clase de objetos postales.

Quinto.—La Inspección Jalifiana de Correos, adoptará las medidas complementarias que estime convenientes, para la perfecta ejecución de cuanto se menciona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Yumad 1.º 1355 (correspondiente al 12 de Agosto 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la sobrecarga de sellos del Correo Jalifiano, para perpetuar la fecha en que se inició el movimiento nacional.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 12 Agosto 1936.—El Alto Comisario: P. A., *Juan Beigbeder*.

DAHIR AUTORIZANDO SE DISPONGA DE 100.000 PESETAS DE LOS FONDOS DEL GIRO POSTAL PARA ATENDER A LOS GASTOS QUE OCASIONE LA CONFECCION DE UNA EMISION DE SELLOS DEL CORREO JALIFIANO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la inaplazable necesidad de proceder a la confección de una nueva emisión de sellos de Correos para nuestras Zonas Norte y Sur de Protectorado, y

Vista, igualmente, la ineludible necesidad de arbitrar recursos para la adquisición de estos efectos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—En tanto se conceda el crédito extraordinario de cien mil pesetas que “para confección de efectos de franqueo”, tiene solicitado la Inspección Jalifiana de Correos, se le autoriza para que, de los fondos del Giro Postal, disponga de dicha cantidad, y.

Segundo.—Una vez concedido el oportuno crédito extraordinario, se reintegrará a los fondos del Giro Postal, la cantidad que de ellos se disponga, para pago de los efectos que se adquieran.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Yumad 1.º 1355 (correspondiente al 12 de Agosto 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando se disponga de 100.000 pesetas de los fondos del Giro Postal, para atender a los gastos que ocasiona la confección de una emisión de sellos del Correo Jalifiano en las Zonas Norte y Sur del Protectorado.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 12 Agosto 1936.—El Alto Comisario: P. A., *Juan Beigheder*.

DAHIR DISPONIENDO DETERMINADAS BAJAS EN LOS CREDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de esta fecha concediendo un suplemento de crédito de cuarenta y cinco mil pesetas al concepto de "Imprevistos" del vigente Presupuesto,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de diez mil pesetas en el título 15, Capítulo 1.º, Artículo 4.º "Personal a extinguir".

Artículo 2.º—Igualmente será practicada otra baja de seis mil quinientas pesetas en el Título 9.º, Capítulo 4.º, Artículo 2.º "Higiene y Sanidad Pecuarias".

Artículo 3.º—Asimismo será efectuada una baja de treinta mil pesetas en el Título 10, Capítulo 4.º, Artículo único, concepto "Para abono de la gratificación de los Mokademin, Maunin y askaris al Servicio de las Intervenciones e Inspección afluados antes de 1.º de Enero de 1931, etc."

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 3 de Julio de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley

el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo determinadas bajas en los créditos del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Julio de 1936.—El Alto Comisario: P. A.,
A. A. Buylla.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 45.000 PESETAS AL CONCEPTO DE "IMPREVISTOS"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de conceder un suplemento de crédito al Título 15, Capítulo 2.º, Artículo 7.º "Imprevistos", del vigente Presupuesto,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede un suplemento de crédito de cuarenta y cinco mil pesetas al indicado concepto de "Imprevistos".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 3 de Julio de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de cuarenta y cinco mil pesetas al concepto de "Imprevistos".

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Julio de 1936.—El Alto Comisario: P. A.,
A. A. Buylla.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA PROPIEDAD DEL MAJZEN; DENOMINADA "YEBEL TIZIREN" SITA EN LA KABILA E BENI JALED

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada "Yebel Tiziren" sita en la kabila de Beni Ja-

led, con una superficie aproximada de 1.250 hectáreas, siendo sus límites: Al Norte, con el camino que une los poblados de Ianmoren e Ihayamen, por donde cruza el Bab-Taxka, y con terreno del Santuario de Sidi Busief; al Este, con tierras de cultivo de los poblados de Ihayamen, Mehasla, Tarihe, Zauia de Muley Taleb el Uazani y con la concesión que tiene Productos del Corcho S. A.; al Sur, con la concesión de Productos del Corcho S. A., y al Oeste, con el río Xorfa y con tierras de la fracción de Beni Zeraulau.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar del en que se publique este Decreto en el “Boletín Oficial de la Zona” y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las 9 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 26 de Rabia 2.º de 1355 (correspondiente a 16 de Julio de 1936).—*Ahmed el Gammia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 16 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D: JUAN SAEZ SALAS PARA
INSTALAR UN MOLINO DE MOLTURACION DE CEREALES EN “HARZA
DE AUSA MEZQUITA” (MAZUZA)**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la petición formulada por D. Juan Sáez Salas, vecino de Melilla, para instalar un molino de molturación de cereales en el lugar denominado “Harza de Ausa Mezquita” (Mazuza) constando dicha instalación de un molino “La Ferte” con piedras de 1'30 metros de diámetro, accionado por motor “Climax” de aceite pesado de 25 H. P.,

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Segunda.—La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

Tercera.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Cuarta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo.

Quinta.—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Sexta.—De acuerdo con el Dahir de 2 Febrero 1932, estableciendo las Zonas fiscales de especial vigilancia aduanera, no podrán introducirse ni manipularse en el molino, mercancías extranjeras de cualquier clase. El molino quedará, por tanto, limitado a la exclusiva molienda de trigo indígena; y

Séptima.—La Inspección de Aduanas podrá establecer un régimen de intervención en el molino, en la forma más apropiada, teniendo en cuenta el emplazamiento de dicha industria, distancia de la frontera, y posibilidades de fraude, adoptando todas las medidas de vigilancia que crea convenientes para que resulten mejor garantizados los intereses del Tesoro. Serán de aplicación para los efectos de intervención de esta industria así como para la corrección de las infracciones que puedan cometerse, lo dispuesto en los apartados 12, 13, 14 y 15 del Decreto Visirial de 24 Xual de 1347 (correspondiente al 25 Abril 1929).

Dado en Tetuán, a 4 Yumad 1.º 1355 (correspondiente al 24 Julio 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D: JOSE HERNANDEZ JIMENEZ
PARA ADQUIRIR UN TERRENO DENOMINADO TIFIRA UA FONDA;
SITO EN LA KABILA DE BENI-BUCHIBET**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. José Hernández Jiménez, residente en Villa Alhucemas, para adquirir un terreno denominado "Tifira—Ua—Fonda", de una superficie aproximada de doscientas hectáreas, sito en la kabila de Beni-Buchibet, en las proximidades del monte Tifluas, propiedad de Sid El Mehdi Ben El Hach Mohammed, de El Hassan Ben Ahamed Ben Abdeselan El Buchibti y de Aomar Ben Ahamed Ben Ahsain y de varios indígenas de las yemaas de El Jandak, Taurirt y El Merfaa, representados, respectivamente, por los tres citados, según poderes de fecha 27 de Reyeb de 1354 (correspondiente al 27 de Octubre de 1935)

y de Mohammed Ben Ham-mú Ben Abdelah El Buchibti El Aiachi y de varios indígenas de la yemáa de Beni Aiach representados por él según poder de fecha 16 de Rayeb de 1354 (correspondiente a 16 de Octubre de 1935) debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 29 de Junio de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 29 de Junio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
E. Peña.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO FAKIH DE PRIMERA CLASE DE LAS ESCUELAS HISPANO-ARABES DE LA ZONA A SID MOHAMED BEN ABDESELAM BUDIAB

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

De acuerdo con la propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica,

DECRETAMOS:

Rectificar el Decreto Visirial núm. 245, de 16 de Moharran de 1355 (correspondiente a 8 de Abril de 1936) en el sentido de que el cargo de Fakih de 1.ª clase de las Escuelas Hispano-Arabes de la Zona extendido a favor de Sid Laiaxi Ben Mohamed El Gomari, corresponde a Sid Mohamed Ben Abdeselam Bubiab, actual Fakih de la Escuela Hispano-Arabe de Xauen.

Este nombramiento tiene efecto retroactivo y debe surtir efectos administrativos desde ocho de Abril del año actual.

Dado en Tetuán a 18 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente a 8 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 8 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID BRAHIN MANU
EN EL CARGO DE NADIR DEL RABUS DE LA KABILA
DE BENI AHMED**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el cese de Sid Brahim Manú, en el cargo de Nader del Habús de la kabila de Beni Ahamed, de la región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Yumada 1.º de 1355 (correspondiente al 10 de Agosto de 1936).—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*. (Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Agosto de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas:
P. A., Julio de Tienda.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA INDEMNIZACION A LA VIUDA
YAMINA BENTZ MOHAMED BEN EL MEHDI**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto que se consigna en el vigente Presupuesto de la Zona de Protectorado y en su título 9.º, una cantidad para indemnizar a herederos de indígenas muertos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabía 2.º de 1346 (correspondiente a 8 de Octubre de 1927).

Visto el Dahir de 11 de Dulhiya de 1352 (correspondiente a 27 de Marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede a la viuda del askari número 1.383 de la Mehal-la Jali fiana de Tetuán número 1, Mohammed Ben Ahmed Gayati, llamada Yamina Mohammed Ben el Mehdi, la cantidad de mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, equivalente al haber anual del causante en concepto de auxilio y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 27 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente a 17 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 17 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA INDEMNIZACION A LA VIUDA

FATIMA BENT MOHAMMED HOSSAIN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto que se consigna en el vigente Presupuesto de la Zona de Protectorado y en su título 9.º, una cantidad para indemnizar a herederos de indígenas muertos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabía 2.º de 1346 (correspondiente a 8 de Octubre de 1927).

Visto el Dahir de 11 de Dulhiya de 1352 (correspondiente a 27 de Marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede a la viuda del askari 1.792 de la Mehal-la Jalifiana de Xauen número 4, el Fakih Mohammed Uaiat, llamada Fatima Bent Mohammed Hossain, la cantidad de mil doscientas setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, equivalente al haber anual del causante en concepto de auxilio y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 27 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente a 17 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 17 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Peña.

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos

- 7 de Dul Kaada de 1354 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1936).—
Concediendo autorización para ejercer la profesión de Mufti a Si Ahmed Ben Abdselam Xaer el Imlahi.
- 27 de Safar de 1354 (correspondiente al 19 de Mayo de 1936).—Concediendo autorización para ejercer la profesión de Mufti a Sid Mohammed Ben Abdselam Ben Ayiba el Anyeri.
- 12 de Yumuad de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).—
Nombrando a Sid El Mojtar Ben Sid El Aarbi Ben Ahmed Damon, para el cargo de Chej de la fracción de Yiblia (kabila de Ahl Serif) Región de Larache.
- 30 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 20 de Julio de 1936).—
Nombrando a Si Tahamj Ben Mohamed Butefah, para el cargo de Cateb de Kaidato de kabila.

- Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohammed el Azrah El Anyeri para el cargo de Cateb de Kadidato de kabila.
- Nombrando a Sid Mohammed Ben Ahmed Ben Chaib, para el cargo de Cateb de Kaidato de kabila.
- 12 de Yumad 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).— Nombrando a Sid El Alami Ben Abdeselam Ben Brahim El Habti para el cargo de Cateb de Kadidato.
- Nombrando a Sid Ahmed Ben Sid Aamar Ben Mohammed (a) Akchot para el cargo de Cateb de Kadidato.
- Nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Er-Raisuni, para el cargo de Jalifa del Bajá de la Ciudad de Larache.

C e s e s

- 11 de Yumad 1.º de 1355 (correspondiente al 31 de Julio de 1936).— Disponiendo el cese de Sid Abdeselam Ben Alí El Azizi El Gorfiti, en el cargo de Cateb de Kadidato de la kabila de Beni Gorfet.
- 30 de Rabía el Tani de 1355 (correspondiente al 20 de Julio de 1936).— Disponiendo el cese de Sid El Gali Ben Mohamed Sebia en el cargo de Chej de la fracción de Keketz, de la kabila de Beni Ahmed, Región de Gomara.

DECRETOS VISORIALES
Nombramientos

1 de Yumad 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).—
Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohammed el Azrah El Anyeri para el cargo de Cateb de Kadidato de kabila.
12 de Yumad 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).—
Nombrando a Sid Mohammed Ben Ahmed Ben Chaib, para el cargo de Cateb de Kaidato de kabila.
12 de Yumad 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).—
Nombrando a Sid El Alami Ben Abdeselam Ben Brahim El Habti para el cargo de Cateb de Kadidato.
— Nombrando a Sid Ahmed Ben Sid Aamar Ben Mohammed (a) Akchot para el cargo de Cateb de Kadidato.
— Nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Er-Raisuni, para el cargo de Jalifa del Bajá de la Ciudad de Larache.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

RELACION DEL PERSONAL QUE HA SIDO DECRETADO SU CESE EN LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DEL PROTECTORADO

NOMBRES	CARGOS	SERVICIOS A QUE ESTABAN ADSCRITOS
D. Rodrigo Ceijas Aróstegui...	Oficial Telégrafos ...	Estación Larache.
D. Miguel A. Romano Martín ...	Auxiliar Administrativo ...	Asuntos Indígenas.
D. Salvador Cárcamo ...	Auxiliar Administrativo ...	Intervención Regional.—Larache.
D. Victoriano Salas Cáceres ...	Auxiliar Administrativo ...	Delegación de Fomento.
D. José María Méndez Casariego ...	Oficial Administrativo... ..	Delegación de Fomento.
D. Federico González Azcune... ..	Subinspector Sanidad... ..	Inspección de Sanidad.
D. Gerardo Gálvez Brusín ...	Fotógrafo... ..	Dispensario Municipal.—Tetuán.
D. Leopoldo Hércules Solá ...	Director Cárcel ...	Tetuán.
D. Tomás Ureña García ...	Oficial de Contabilidad ...	Delegación de Hacienda.
D. José Martínez Espejo ...	Vigilante, Cárcel... ..	Tetuán.
D. José Amselem Serfaty ...	Oficial Administrativo... ..	Aduanas.—Larache.
D. Juan Sánchez Lozano ...	Practicante ...	Intervención Oriental.—Nador.
D. Francisco Ruiz Campos ...	Intérprete... ..	Intervención Oriental.—Nador.
D. Antonio Ortíz Antiñolo ...	Intérprete... ..	Oficina Mixta.—Tánger.
D. Maimón Mohatar Boaza ...	Profesor Chelja ...	Escuela de Árabe.

El Secretario General: **BEIGBEDER**

EN FORTALECIMIENTO DE LA PATRIA

D. Maximiliano Morán	Profesor	Chileno	Profesor
D. Antonio Ortiz Amador	Intendente	Chileno	Intendente
D. Blas Parra	Intendente	Chileno	Intendente
D. Juan Sánchez	Profesor	Chileno	Profesor
D. José Amador	Profesor	Chileno	Profesor
D. José Martínez	Profesor	Chileno	Profesor
D. Dolores Plaza	Profesora	Chilena	Profesora
D. Gerónimo Hernández	Profesor	Chileno	Profesor
D. Gerardo Sánchez	Profesor	Chileno	Profesor
D. Federico González	Profesor	Chileno	Profesor
D. José María Meneses	Profesor	Chileno	Profesor
D. Alejandro Sánchez	Profesor	Chileno	Profesor
D. Salvador Sánchez	Profesor	Chileno	Profesor
D. Eugenio A. Barral	Profesor	Chileno	Profesor
D. Rodrigo Sánchez	Profesor	Chileno	Profesor

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE LA PATRIA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE LA PATRIA
 SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE LA PATRIA
 SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE LA PATRIA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE LA PATRIA
 SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE LA PATRIA